RESOLUCIÓN SSS No. 202550002253
21 DE ENERO 2025

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN para PRESTAR EL SERVICIO DEL INGRESO Y DISFRUTE AL PARQUE DE LA CONSERVACIÓN

LA SUBSECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto compilatorio Distrital 361 del 09 de mayo de 2024 y el Decreto 0835 de 2021 expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín - Secretaría de Gestión Humana en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo 39071, se requiere contratar para PRESTAR EL SERVICIO DEL INGRESO Y DISFRUTE AL PARQUE DE LA CONSERVACIÓN.

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido ya que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes (#). Asimismo, el literal c del artículo 17 del Decreto Nacional 1567 de 1998, señala que las entidades públicas del orden nacional y territorial actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha, en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos.
 En concordancia con lo anterior, el artículo 19 del Decreto Nacional 1567 de 1998, establece que es obligación de las entidades organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. Del mismo modo, el artículo 13 de la citada norma indica que el sistema de estímulos; el

cual está conformado por un conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan; tiene el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
De conformidad con lo anterior y para dar cumplimiento a los acuerdos laborales y convenciones colectivas vigentes, el Distrito Especial de Medellín realizará este proceso de contratación directa con la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín para adquirir el ingreso a las instalaciones y planes turísticos del Parque de la Conservación, ofertados por dicha entidad, quien es propietario y/o administrador del mismo, certificando dicha situación en documento anexo denominado "Justificación de causal de exclusividad como criterio de contratación Directa" enviado el 15 de enero de 2025; decisión amparada en el marco de la resolución 202150127387 del 05 agosto de 2021 " Plan de Bienestar e Incentivos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín".

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, esto es Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Indica la norma que "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". Estas condiciones que cumple LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, identificada con NIT 890904141-1, entidad privada sin ánimo de lucro a la cual pertenece el Parque de la Conservación como lo certifica en documento enviado el día 15 de enero de 2025 donde manifiesta que son los titulares del derecho de propiedad del predio con matrícula inmobiliaria Nro. 001-403351 recibido en donación.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000) excluido de IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°4000119761.

8. Que, conforme lo señalado en el numeral 5 del parágrafo 2 del artículo 4 del decreto 361 de mayo de 2024 la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará el acto justificatorio de la contratación directa; en virtud de ello el presente acto será suscrito por la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", consagrada en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DEL INGRESO Y DISFRUTE AL PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, con la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, identificada con NIT 890904141-1, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000) excluido de IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000119761, con un Plazo Estimado de 11 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo,

no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinte (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Beatriz Helena Gómez Arango
Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Sandro Adolfo Paniagua Florez Profesional Universitario	Nellip Alberto Mustafa Yepes Líder de Proyecto	Mary Luz Acevedo Monsalve Líder de Programa
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombiia